

CONVENIO DE PROGRAMA DE ESTANCIAS PROFESIONALES EMPRESA - INSTITUCIÓN

CONVENIO que celebran, por una parte, la empresa **EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A.P.I. DE C.V.**, en lo sucesivo "**LA EMPRESA**", representada por el Lic. José Ángel Montaña Hernández, en su carácter de apoderado legal, y por la otra parte, la **Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji**, en lo sucesivo "**LA INSTITUCIÓN**", representada por el/la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**, en su carácter de Rectora y representante legal de la Institución, quienes en conjunto serán denominados como "**LAS PARTES**", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **18 de noviembre del 2025**, **LA EMPRESA** y **LA INSTITUCIÓN** acuerdan establecer un programa de **Becarios** con la finalidad de que los estudiantes de esta última se incorporen a realizar **Estancias Profesionales** que fortalezcan sus conocimientos académicos mediante la práctica en campo.
2. Ambas partes reconocen que este convenio es **exclusivamente de carácter académico y formativo**, sin que implique relación laboral alguna entre los estudiantes y **LA EMPRESA**, y/o un compromiso más allá de lo establecido en este documento entre **LA EMPRESA** y **LA INSTITUCIÓN**.

DECLARACIONES

1. Declara "**LA EMPRESA**", por conducto de su apoderado legal, que:

- a. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número **1** libro dos mil trescientos nueve, de fecha cinco de julio del año dos mil trece, otorgado ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández Del Castillo, Notario Público titular de la notaría número sesenta y tres.
- b. Con domicilio en Camino a Pozos Téllez K.M. 1.5 Número 5006, Fraccionamiento Industrial Reforma, C.P. 42186, Mineral De La Reforma, Hidalgo.
- c. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **EMA950906L79**.
- d. Es su deseo celebrar el presente convenio con **LA INSTITUCIÓN** para coordinar y llevar a cabo el programa de Estancias Profesionales RICA.
- e. Que esta siendo representada en este convenio por su apoderado legal Lic. José Ángel Montaña Hernández, en términos del testimonio notarial número dos mil trescientos setenta y tres, de fecha trece de agosto del dos mil veinticinco, pasado ante la fe del notario público número veintitrés, Lic. Efraín Arista Velasco, con ejercicio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

- 2.- Declara "**LA INSTITUCIÓN**", por conducto de su representante legal, que:

- f. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creada por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial

Eliminados 1 (un) número y 2 (dos) rúbricas, de la presente foja (No.1), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) Número de instrumento notarial y (2 y 3) rúbricas de apoderado legal y testigo.

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.

- g. Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- h. Que tiene como objetivos impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- i. Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.
- j. Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.
- k. Es su deseo celebrar el presente convenio con **LA EMPRESA**, en beneficio de sus alumnos, a fin de que estos fortalezcan su formación académica mediante estancias profesionales.

3.- Declara "LA EMPRESA", y "LA INSTITUCIÓN" de manera conjunta.

- i. Que el presente convenio es a título gratuito y con fines meramente académicos y formativos

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **LA EMPRESA** y **LA INSTITUCIÓN** para que los alumnos de esta última realicen estancias profesionales en las instalaciones de **LA EMPRESA**, con el fin de complementar y reforzar sus conocimientos académicos.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

La participación de los alumnos será **exclusivamente formativa y de carácter académico**, por lo que **no se generará relación laboral** alguna entre los estudiantes y **LA EMPRESA**, durante la vigencia del presente convenio.

Eliminadas 2 (dos) rúbricas, de la presente foja (No.2), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (4 y 5) Rúbricas de apoderado legal y testigo.

REVISIÓN
UTT
JURÍDICA

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

Con la finalidad de apoyar a las y los alumnos durante su estancia, "LA EMPRESA" podrá otorgar, cuando así lo permita su disponibilidad presupuestal, un apoyo económico, mismo que no constituye salario, prestación, ni genera relación laboral alguna entre los alumnos y "LA EMPRESA".

El otorgamiento de dicho apoyo será determinado por "LA EMPRESA" previa revisión de las condiciones del periodo de estadía y, en su caso, se informará a "LA INSTITUCIÓN" a través de los canales de comunicación institucionales, quedando entendido que "LA EMPRESA" no está obligada a otorgar este apoyo en todos los periodos ni a todos los alumnos.

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

1. Brindar un espacio adecuado para que los alumnos realicen sus actividades académicas.
2. Informar a **LA INSTITUCIÓN** sobre el perfil académico requerido de los alumnos que pueden realizar sus Estancias Profesionales en sus instalaciones, así como la cantidad que podrán ser admitidos.
3. Designar un tutor interno que supervise las actividades de los alumnos.
4. Extender al alumno la constancia correspondiente al término de la estancia, siempre y cuando haya cumplido satisfactoriamente con el programa.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN

1. Seleccionar y proponer a los alumnos que cumplan con la cantidad, perfil académico y demás requisitos establecidos por **LA EMPRESA**.
2. Asegurar que los estudiantes postulados hayan cursado al menos el **80% de los créditos de su plan de estudios** y cuenten con un **promedio mínimo de 80 puntos (8.0) comprobable**.
3. Designar un **tutor académico** que dé seguimiento a las actividades del estudiante.
4. Asegurar que los alumnos cuenten con la cobertura de seguro facultativo o equivalente durante la vigencia del programa.
5. Señalar el número de horas que deberán cumplir los alumnos para que realicen sus estancias profesionales en las instalaciones de **LA EMPRESA**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad cualquier información a la que tengan acceso en el marco de este convenio., debiendo los estudiantes como requisito previo a formar parte de este programa de estancias profesionales firmar una carta de confidencialidad en favor de "LA EMPRESA", misma que desde este momento es avalada por "LA INSTITUCIÓN", la cual se hace responsable del uso indebido que se haga de la información y secretos profesionales, técnicos e industriales propiedad de "LA EMPRESA"

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir del día **18 de noviembre de 2025** y tendrá vigencia hasta el día **18 de noviembre de 2028**, pudiendo renovarse previo acuerdo por escrito entre ambas partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES

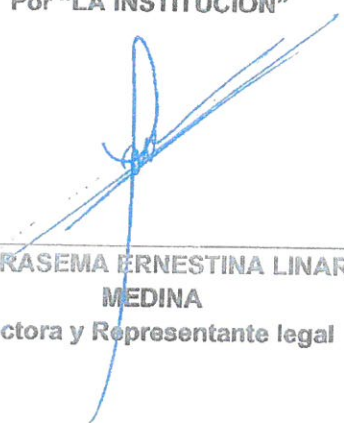
Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito y contar con la firma de los representantes legales de ambas partes.

NOVENA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

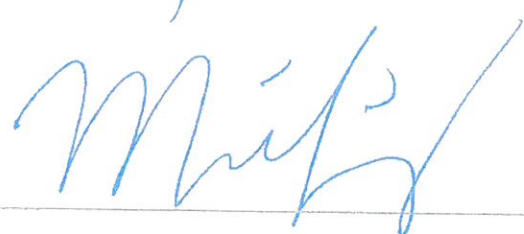
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Por "LA INSTITUCIÓN"


DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES

MEDINA

Rectora y Representante legal


MTRA. LUCERO MANILLA MUÑOZ
Encargada de la Secretaría de Vinculación

Por EMBOTELLADORA LAS
MARGARITAS, S.A.P.I. DE C.V.,
"LA EMPRESA"

LIC. J. 

Apoderado legal de LA EMPRESA


Gerente de CDO testigo por parte
de LA EMPRESA

REVISIÓN

UTT
Universidad Tecnológica de Tula-Tepic
JURÍDICA